

A. OBJETO DE LA BECA Y BENEFICIARIO/A

La Asociación Española de Técnicos de Natación (AETN) publica su convocatoria anual de becas orientada a facilitar la ayuda necesaria para ampliar la formación de los Técnicos de Natación y tener más posibilidades de desarrollar nuevas experiencias que favorezcan su currículum profesional.

Esta normativa tiene por objeto regular la concesión de becas de formación en la AETN, así como el régimen jurídico que resultará de aplicación a las personas beneficiarias de estas becas.

Están dirigidas a los Técnicos de Natación con perspectivas de mejorar sus cualidades, aumentar sus conocimientos y mejorar en el ámbito profesional y personal.

Tendrán la condición de becarios/as, las personas que resulten seleccionadas en la convocatoria anual, de conformidad con lo establecido en la presente normativa.

La AETN, en su afán por facilitar y promover la formación y la mejora continua de nuestros técnicos, y con ello la mejora de nuestro respeto y reconocimiento profesional, y de nuestro nivel deportivo, pretende premiar la excelencia y el esfuerzo, ayudando económicamente a todos aquellos técnicos que deseen contribuir con su ayuda a la mejora de la natación.

Se convocarán anualmente, de acuerdo a la siguiente normativa, un máximo de **dos becas** para técnicos de natación.

1. La finalidad de estas becas será la de facilitar la formación y la integración en programas avanzados, enseñanza, tecnificación y/o alto rendimiento.
2. Además, como objetivo secundario, servirá para promover la colaboración de los/as becados/as en la transmisión de los conocimientos adquiridos al resto de asociados/as, tanto por artículos en la revista como en el programa de formación y congresos.
3. Requisitos de acceso:
 - 3.1. Podrá beneficiarse de las becas toda persona asociada a la AETN, estando al corriente de pago de la cuota del año actual y con una antigüedad de al menos de un año.
 - 3.2 Deberán estar en posesión del título de Entrenador Superior.

B. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se realizará cada año y una vez se tenga el presupuesto, procurando reservar una partida de alrededor de 1.200€ para este cometido. La AETN, por determinación de la Junta Directiva, podrá elevar la cuantía de estas ayudas hasta 2000 €, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del año en curso.

C. CLASES Y CUANTÍAS DE LAS BECAS

Esta edición ofrece, no tan solo la posibilidad de llevar a cabo dicha formación mediante la asistencia presencial a congresos, charlas, clinics ..., sino que se incorpora, gracias a la colaboración con las direcciones técnicas de la Real Federación Española de Natación (RFEN), la posibilidad de llevarla a cabo mediante la presencialidad en actividades de nuestros Equipos nacionales, y en los grupos de entrenamiento de alto nivel que la propia RFEN gestiona.

- *Asistencia a congresos, clinics, programas de entrenamiento internacionales, etc.*

- *Visitas y estancia de una semana a cualquier de los Centros de alto Rendimiento (CAR), Centros de Tecnificación (CTD) o Núcleos de Entrenamiento de Alto nivel (NEAN).*
- *Asistencia a concentraciones de los Equipos Nacionales, en calidad de “entrenador asistente”.*
- *Asistencia a competiciones internacionales con los Equipos Nacionales en calidad de “entrenador Asistente”.*

Las becas **NO servirán** para subvencionar la asistencia al congreso anual de la AETN, el de la Asociación Portuguesa de Técnicos de Natación (APTN) o a cursos o enseñanzas regladas.

Cada año se ofertarán una o dos becas, atendiendo al reparto del presupuesto asignado. La Junta Directiva atenderá las propuestas que presenten las personas interesadas en solicitar la beca, pudiendo proponer el uso de estas becas para actividades de interés general de todo el colectivo.

Cada beca servirá (atendiendo a lo acordado con los beneficiarios) para ayuda en: gastos de viaje, alojamiento, inscripciones, etc.

Una vez determinadas las personas beneficiarias, la Junta Directiva decidirá de mutuo acuerdo: las actividades becadas y el modo de difusión del conocimiento al resto de asociados (artículos, conferencias, y otros medios audiovisuales).

D. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las becas que se convocan por esta Resolución quedan obligados a:

- 1. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la inscripción, la asistencia y la recogida de toda aquella información de interés (vídeos, texto, enlaces, etc.**
- 2. Presentar facturas de los gastos subvencionables en un plazo no superior a 15 días después de la realización de la actividad.**
- 3. Difundir el conocimiento al resto de asociados, y en el modo acordado con la AETN.**

E. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA BECA

Todos los gastos subvencionables (viaje, alojamiento y/o inscripción), deberán ser justificados en el plazo indicado en el punto D.2. mediante facturas oficiales.

La AETN podrá adelantar, previa solicitud debidamente justificada de las personas beneficiarias, un máximo del 50 %. La AETN podrá exigir posteriormente la devolución del adelanto, si lo hubiera, en caso de no cumplirse todos los requisitos marcados en el punto D.

El abono del total de la beca se realizará por parte de AETN una vez se cumplan todos los requisitos indicados en el punto D. El pago se realizará siempre mediante transferencia bancaria.

F. MODELO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La convocatoria anual será acompañada de un modelo de solicitud, de la cuantía máxima de las becas para ese año y de una propuesta de actividades subvencionables.

El impreso de solicitud se deberá enviar por los medios y en el plazo que se especifiquen en la propia convocatoria.

Bajo ninguna circunstancia se admitirán solicitudes fuera de plazo. Y tampoco serán aceptadas las solicitudes de personas que no cumplan el requisito relativo a su condición de asociado/a.

Las solicitudes deberán contener la mayor información posible respecto a los criterios de selección que se especifican. Solo se tendrán en cuenta los datos especificados en la solicitud.

G. CONCESIÓN, DENEGACIÓN, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

La convocatoria se publicitará por diferentes medios: la página web, los boletines informativos que se envían por mail y por redes sociales de la Asociación y la revista TÉCNICA de la AETN, simultáneamente y con plazo suficiente.

Una vez finalizado el plazo, la concesión de las becas la decidirá la Junta Directiva en función de los siguientes requisitos/objetivos:

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none">1. Currículum profesional2. Actividad para la que se solicita la beca y motivo por el cual se solicita la beca4. Difusión y puesta en común de la actividad5. Antigüedad de afiliación a la AETN |
|---|

La resolución de la concesión de las becas será publicitada del mismo modo que la convocatoria, además del aviso directo a las personas seleccionadas.

La persona beneficiaria de una beca, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la concesión, para comunicar la aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que aquella se hubiese producido, se entenderá que renuncia a la beca.

En la publicación de la resolución de concesión se incluirán también las actividades a realizar por cada persona becada, así como algunos datos básicos del currículum por los que han sido seleccionadas.

La Junta Directiva nombrará una **Comisión de selección** para decidir las becas que se conceden y realizar el seguimiento concurrente y final, determinando el modo de difusión del conocimiento adquirido. Los socios de la Junta Directiva podrán concurrir a dicha convocatoria y, en ese caso no podrán formar parte de la Comisión de selección.

Estas becas pueden quedar desiertas cuando no existan solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.

En el supuesto de que el número de solicitantes sea menor al de ayudas convocadas, se podrá abrir un segundo plazo de presentación de solicitudes.

Son compatibles con otras Becas que los candidatos soliciten a Organismos externos a la AETN.

La Beca podrá ser revocada por falsedad documental en la acreditación de los requisitos que han dado lugar a la concesión de la Beca, por no haber justificado la asistencia al evento elegido y por no exponer las conclusiones y experiencias dentro del marco establecido en esta Convocatoria.

H. PROTECCIÓN DE DATOS

La solicitud de una beca de formación implica la aceptación del contenido de esta normativa y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la AETN de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, con el único fin de la adecuada gestión de las becas.